

TESTIMONI

La Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada en data 20 de octubre de 2020, va adoptar , entre altres , el següent acord:

3.2. EXP.3992/2020 PROPOSTA D'ACORD PER A LA CONVOCATÒRIA DE CONCURS D'IDEES ARQUITECTÒNIQUES PER A SELECCIÓ I CONTRACTACIÓ DE PROJECTE DE CONVERSIÓ EN ZONA DE VIANANTS I POSADA EN VALOR DE LA CALA ADVOCAT, AIXÍ COM PER A L'APROVACIÓ DE LES BASES QUE REGIRAN L'ORGANITZACIÓ DEL CONCURS.

“Vista la necessitat municipal de dur a terme una actuació integral per a la conversió en zona de vianants i posada en valor de la Cala Advocat, per a la qual cosa es requereix l'obtenció d'un avantprojecte arquitectònic, que serà seleccionat mitjançant un concurs d'idees per un jurat.

A la vista de l'expedient tramitat:

Document	Data/Núm.
Providència del Regidor delegat de Zona Costanera	24-09-2020
Informe de Secretaria	24-09-2020
Resolució d'Alcaldia d'inici	24-09-2020 / 2020-2017
Bases del Concurs de Projectes	13-10-2020
Informe-proposta de Secretaria	13-10-2020
Informe de fiscalització d'Intervenció	14-10-2020
Compromís consignació pressupostària	15-10-2020

Examinada la documentació que l'acompanya i de conformitat amb allò que s'ha fixat en la Disposició Addicional Segona de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, i atesa la delegació de competències en la Junta de Govern Local, per Resolució d'Alcaldia 2019-1376, de 26 de juny; pel present, es proposa el següent

ACORD

PRIMER. Convocar concurs de projectes d'idees arquitectòniques, amb intervenció de jurat, per a la selecció i contractació del projecte de conversió en zona de vianants i posada en valor de la Cala Advocat, d'acord amb els articles 183 a 187 de la de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

SEGON. Aprovar les Bases que regiran l'organització del concurs de projectes, incloses com annex a la present proposta.

TERCER. Compromís de l'Ajuntament d'habilitació del crèdit necessari i suficient per al contracte de serveis i els premis establerts a les Bases del concurs en el pressupost de l'exercici 2021.

QUART. Adonar del present Acord a Intervenció i a Tresoreria a l'efecte de practicar les anotacions comptables que procedisquen.



CINQUÈ. Publicar l'anunci de licitació i les Bases en el perfil de contractant amb el contingut contemplat en l'annex III de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

SISÈ. Designar als membres del Jurat i publicar la seua composició en el perfil de contractant, d'acord amb allò establert a la Base 10.

ANNEX

BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE IDEAS ARQUITECTÓNICAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE CALA ADVOCAT.

1. OBJETO DEL CONCURSO DE IDEAS Y DEL CONTRATO SUBSECUENTE.

El presente concurso de ideas tiene por objeto la selección por parte del Jurado de un anteproyecto arquitectónico que defina la actuación integral para la peatonalización y puesta en valor de Cala Advocat.

Las propuestas se formularán a nivel de anteproyecto según los criterios y contenidos que se exponen en las cláusulas de las presentes bases.

Entre los anteproyectos presentados, el Jurado –a su juicio y con sujeción al presente Pliego de Cláusulas y en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE– deberá seleccionar la mejor propuesta y aquella otra que deba considerarse como segundo anteproyecto calificado.

A los dos finalistas se les otorgará los premios que se indican en la Cláusula 12 de las presentes bases y, además, al ganador se le encomendará la redacción del "Proyecto Básico y de Ejecución para la peatonalización y puesta en valor de Cala Advocat".

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO DE IDEAS Y DEL CONTRATO SUBSECUENTE.

El presente concurso tiene carácter administrativo y, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por aquello que se ha fijado en estas bases, y para el no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y lo Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en defecto de esto, las normas de derecho privado.



Serán además de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa vigente en la materia.

En caso de discordancia entre las presentes bases y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerán éstas, en las que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las presentes bases, del contrato y de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Ayuntamiento de Benissa ostenta la prerrogativa de resolver las dudas y conflictos de interpretación que pudieran plantearse en el desarrollo del presente Concurso. Las resoluciones que dictara el Ayuntamiento, en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Concurso, serán inmediatamente ejecutivas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato.

3. FINANCIACIÓN DEL CONCURSO Y DEL CONTRATO SUBSECUENTE.

Los premios y dietas del concurso, así como el contrato de redacción del proyecto técnico, se contemplarán en el presupuesto de 2021, comprometiéndose el Ayuntamiento a habilitar el crédito necesario.

4. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO.

El promotor del concurso es el Ayuntamiento de Benissa.

Toda comunicación relativa a este concurso se mantendrá con la Secretaría del Concurso, cuyos datos son los siguientes:

Nombre:	Departamento de Urbanismo
Dirección electrónica:	urbanisme@ajbenissa.es
Dirección postal:	Plaça del Portal nº1, 03724-BENISSA

5. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN DE PUESTA EN VALOR.

Cala Advocat es, en cuanto a extensión y capacidad de carga, un relevante espacio costero del litoral de Benissa. Se encuentra en una zona parcialmente urbanizada y consolidada por edificación residencial de baja intensidad.

Dispone de un espigón construido en los años ochenta del pasado siglo que provoca la existencia de una pequeña playa de arena. El resto de su frente costero está formado por depósito de bolos.

El único acceso rodado es la C/. Gavilá, que la comunica con la carretera Calp-Moraira (CV-746) en una intersección de escasa visibilidad. Se accede peatonalmente desde el



propio vial, aunque carece de aceras, y desde las dos conexiones de la cala con el Sendero Litoral de Benissa.

El principal espacio de uso público está formado por una plataforma asfaltada sensiblemente horizontal que está integrada en el Dominio Público Marítimo-Terrestre y situada entre el mar y una zona acantilada ó con muros sensiblemente verticales.

El aparcamiento de vehículos se produce mayoritariamente en dicha plataforma y, cuando ésta se acolmata, en el citado vial que da acceso a la cala. Adicionalmente hay una espacio de aparcamiento en una parcela municipal situada aproximadamente a 150 m de distancia y adyacente a dicho vial.

Así mismo, en dicha plataforma se implanta un instalación desmontable tipo "Chiringuito" que ofrece el servicio de bar-restaurante de temporada mediante concesión administrativa. Incorpora dos cabinas portátiles de WC químicos.

No existe posta sanitaria fija ni de salvamento.

Por ello, la actuación de mejora y puesta en valor de Cala Advocat ha de atenerse, al menos, a los siguientes objetivos y criterios fundamentales:

01. Peatonalización de la plataforma de Cala Advocat, definiendo completamente su tratamiento y optimizando su uso público.
02. Puesta en valor de los recursos naturales y paisajísticos del lugar. Integración paisajística de la actuación.
03. Regeneración ambiental y naturalización del espacio de la cala, compatibles con su consolidación.
04. Implantación de un equipamiento hostelero que dé servicio a la cala optimizando su ubicación y diseño arquitectónico, pudiendo incluir elementos desmontables. Los servicios de dicha instalación deberán ser únicos, tanto para los usuarios de la cafetería/restaurante como para los de la playa, y deberán resolverse, necesariamente, mediante obra de fábrica.
05. Implantación de posta sanitaria y de salvamento que dé servicio a la cala, optimizando su ubicación y diseño arquitectónico, pudiendo estar integrada en otras construcciones.
06. Mejora general de la accesibilidad rodada y peatonal a la Cala; y creación de zona de aparcamiento proporcionada a su capacidad de acogida. En este sentido, la actuación podrá extenderse en lo necesario para su conexión con la zona de aparcamiento, con la carretera Calp-Moraira ó con otras calles existentes en el entorno; creando, en su caso, nuevos viales, sistemas alternativos de acceso ó, incluso, intervenciones en la propia carretera. Necesariamente, deberá tratarse la parcela municipal que ya se usa como aparcamiento, sin que sea indispensable mantener dicho uso. Así mismo, la actuación podrá requerir la ocupación de suelos que no estén a disposición del Ayuntamiento de Benissa, el cual tendrá que asumir la obtención de los mismos. En este caso, deberá definirse la zona ó zonas cuya ocupación se requiera y su extensión superficial total.
07. Posibilidad de división de la actuación en fases susceptibles de ejecución independiente.



08. El presupuesto estimado de ejecución material de la actuación íntegra, excluyendo las eventuales expropiaciones, no podrá superar la cantidad de 2.000.000 euros.

6 CONCURSANTES ADMISIBLES. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán participar en el presente Concurso todas aquellas personas, física o jurídicas, que estén en posesión de la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.

De igual forma podrán participar todos aquellos profesionales extranjeros, con la titulación equivalente homologada, de acuerdo con la normativa de aplicación correspondiente.

En ambos casos, deberán tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, bien de forma individual o con equipo multidisciplinar. En cualquier caso, estos últimos deberán estar dirigidos, al menos, por un Arquitecto-Director, que figurará como representante del equipo.

Cuando las propuestas se presenten por un equipo multidisciplinar, todas las personas integradas en él, deberán presentar la documentación administrativa que se indica en la Cláusula 9 de estas bases.

Cuando la proposición se presente por una persona jurídica se acreditará la titulación académica habilitante de los técnicos responsables.

Cada participante podrá presentar únicamente una sola propuesta, tanto si acude solo como si lo hace en equipo.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueran personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los cuales constan las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueran persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



d) De los otros empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiendo o de la Oficina Consular en el ámbito territorial de la cual radico el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario tendrá que acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios del último ejercicio.

b) Justificante de la existencia o compromiso de presentar un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios prestados en el curso de los tres últimos años, indicando: el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Relación de los medios materiales de que el licitador disponga para la correcta prestación del servicio.

c) Estar en posesión de la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica para cada una de ellas.

4. No podrán participar en el concurso los miembros del jurado, sus familiares con parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del jurado durante el periodo del concurso.

5. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará de acuerdo con lo él reflejado y excepto prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así



como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar en este.

7. PUBLICACIÓN DEL CONCURSO. PLAZO PARA PARTICIPAR. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA. CONSULTAS DE LOS INTERESADOS.

La participación en el concurso se realizará mediante la presentación en plazo de los sobres "A" y "B" que se indica en la Cláusula 9 de las presentes bases. No se requiere inscripción previa.

El concurso se publicará en el BOPA, DOCV, BOE y DOUE, según proceda, finalizando el plazo para la presentación de propuestas tres meses después de la fecha en que se produzca la última publicación.

El concurso será así mismo publicado en el "Perfil del contratante" de la web institucional del Ajuntament de Benissa y será remitido al CTAA, COACV y CSCAE para su difusión por los medios que dichos organismos consideren oportunos.

Durante el plazo de presentación de propuestas estará disponible en la web municipal la siguiente información informativa para su descarga:

- Plano fotogramétrico de la zona en formato "DWG", correspondiente al vuelo de 1995.

- Planeamiento vigente en la zona.

- Plano de delimitación del dominio Público Marítimo-Terrestre.

- Reportaje fotográfico.

Durante los dos primeros meses del plazo de presentación de propuestas podrá formularse cualquier tipo de consulta, que deberá realizarse por correo electrónico a la siguiente dirección: urbanisme@ajbenissa.es

No se atenderá consultas telefónicas.

Quienes estén interesados en participar en el concurso podrán comunicar dicha circunstancia a la dirección electrónica municipal indicada. La contestación a las preguntas que se formule se iniciará en la tercera semana del plazo para presentar propuestas y serán remitidas a la dirección electrónica de todos aquellos que, en el momento de la contestación, ya hayan comunicado su condición de interesado en el concurso.

Durante la tercera semana del plazo se realizará una visita al lugar de intervención guiada por personal de los Servicios Técnicos Municipales en la que se atenderá consultas colectivamente. La fecha y hora de la visita será comunicada a la dirección electrónica de quienes hayan manifestado su condición de interesado en el concurso.

8. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. ANONIMATO.

Los interesados en participar en el Concurso deberán presentar dos sobres, A y B, en el que hagan constar el nombre "**Concurso de ideas para la selección del Proyecto de peatonalización y puesta en valor de Cala Advocat**", identificados unicamente con un "Lema" que garantizará en todo caso el anonimato de la propuesta.



Se respetará el anonimato de los autores de todos los proyectos hasta que el Jurado emita su dictamen o decisión.

Dicha documentación se presentará antes de la finalización del plazo que se indique en el anuncio de convocatoria publicado en el BOE, en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

El lema identificativo de las propuestas deberá constar de una combinación de caracteres alfanuméricos, con un máximo de 9 caracteres, de los cuales, al menos tres serán numéricos, y en ningún caso podrá aportar información que permita relacionar la propuesta con los autores de la misma. El incumplimiento de estas condiciones será causa de exclusión del concurso.

Las ofertas se entregarán en el Registro General del Ajuntament de Benissa dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (excepto festivo). Si este plazo coincide con sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo postal, el concursante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta en el mismo día.

La comunicación por correo electrónico se remitirá a la dirección: urbanisme@ajbenissa.es El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No será admitida, en ningún caso, la documentación que no se haya recibido transcurridos diez (10) días naturales desde la finalización del plazo fijado para la admisión de propuestas en el anuncio de licitación o en las cartas de invitación.

Toda la documentación incluida en cualquiera de los dos sobres deberá estar redactada en valenciano o castellano.

Terminado el plazo de recepción de ofertas, el responsable del Registro General del Ajuntament de Benissa expedirá una certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, que remitirá a la Secretaría General.

La Secretaría General garantizará en todo momento el anonimato de la autoría de las propuestas. El material recibido será desempaquetado por personas ajenas al Jurado y designadas por la misma, que cuidarán que no se pierda el anonimato, haciendo desaparecer toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios exteriores o albaranes de los envíos, dejando únicamente los sobres A y B para su examen por el Jurado.

Por el Órgano de Contratación se dará traslado al Jurado de las ofertas admitidas al concurso.



9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

Sobre “A”. Documentación administrativa.

Se incluirán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del representante de la empresa o equipo, en su caso, y de cada uno de los miembros del equipo.
- Volumen anual de negocios del último ejercicio.
- Justificante de la existencia o compromiso de presentar un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros.
- Relación de los principales servicios prestados en el curso de los tres últimos años, indicando: el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Relación de los medios materiales de que el licitador disponga para la correcta prestación del servicio.
- Fotocopia del título habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a (o título equivalente homologado) de la/s persona/s técnica/s responsable/s.

También presentarán Declaración Responsable (conforme al anexo I) o DEUC¹ del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Sobre “B”. Propuesta de proyecto.

Un máximo de tres paneles tamaño DIN-A1. Dichos paneles estarán maquetados en vertical y montados en tableros ligeros (cartón-pluma de 1 cm o similar), figurando el lema elegido por el concursante en la esquina superior derecha. Se recomienda representar los planos a escala definida de uso común incluyendo además la escala gráfica. Se admitirá cualquier expresión explicativa de la propuesta incluida en la superficie del panel, tal como dibujos, fotos de maqueta, fotomontajes, renders, cuadros resúmenes de superficies, etc. No se admiten vídeos ni cualquier formato que necesite de dispositivos electrónicos.

Una Memoria escrita, de máximo 10 páginas en tamaño A4 que contendrá una descripción de la solución adoptada, más una justificación razonada de la estimación del PEM de la propuesta.

Un CD identificado exteriormente con el mismo lema que los paneles, el cual incluirá la reproducción de los paneles incluidos en el punto anterior, en único archivo pdf nombrado con el lema elegido más _PANELES.pdf; y la reproducción de la precitada Memoria en un archivo “pdf” nombrado con el lema elegido más _MEMORIA.pdf

¹ Conforme al formulario normalizado del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, podrán cumplimentar dicho formulario por vía electrónica utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>



10. COMPOSICIÓN DEL JURADO. FUNCIONAMIENTO.

El jurado encargado de fallar el concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Sr. Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente del Jurado.
- b) Un arquitecto superior de reconocido prestigio en materia de paisajismo, designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.
- c) Un arquitecto superior de reconocido prestigio en materia de paisajismo, designado por la Escuela Politécnica Superior de Alicante .
- d) Un técnico superior del Servicio Provincial de Costas en Alicante del Ministerio para la Transición Ecológica designado por la Sra. Directora General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de dicho ministerio.
- e) Un técnico superior del Servicio de Costas de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad; designado por el Sr. Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de dicha consellería.
- f) Un arquitecto superior del Servicio de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica; designado por el Sr. Director General de medio natural y evaluación ambiental.
- g) Un técnico superior de la Diputación de Alicante designado por el Sr. Presidente de dicho organismo.
- h) El Sr. Arquitecto Municipal.
- i) Un concejal de cada grupo político presente en el Ayuntamiento, que actuarán con voz pero sin voto.

Actuará como secretario del Concurso el Sr. secretario general del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

Dentro del plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de propuestas, el Secretario convocará a los miembros del Jurado para su constitución e inicio de su actividad. El Jurado se reunirá las veces necesarias que sean requeridas para tomar una decisión motivada.

El Secretario levantará acta de las deliberaciones y decisiones del Jurado. Carece de voto y asesora al Jurado en la resolución de los incidentes que se plantee en cuanto a la interpretación del presente pliego. Dicha acta será suscrita por todos los miembros del Jurado y, en ella, se hará constar lo siguiente:

- a) Lema identificativo del anteproyecto seleccionado y lema identificativo del accésit;
- b) motivación de la selección efectuada, de acuerdo con los criterios establecidos, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración;
- c) criterios y recomendaciones a los que tendrá que ajustarse el Proyecto Técnico que se haya de redactar a partir del anteproyecto seleccionado, pudiéndose adaptar aspectos singulares del accésit seleccionado;
- d) causas de exclusión, caso de que concurran;
- e) en caso de que algún miembro del jurado lo deseara, los argumentos específicos que justificaron su voto ó los de su discrepancia respecto del criterio mayoritario del jurado.

El acta o actas serán públicas desde el momento del fallo del Concurso.



El Jurado tendrá autonomía de decisión o de dictamen, adoptando sus decisiones con total independencia sobre la base de las propuestas que le serán presentadas de forma anónima, y atendiendo únicamente a los criterios indicados en el anuncio de celebración del concurso. Así mismo, podrá declarar desierto el concurso.

Las decisiones del Jurado serán razonadas y se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente del concurso.

El Jurado se entenderá legalmente constituido si concurren al acto de su constitución, al menos, cinco de sus miembros.

Los miembros que formen dicho Jurado percibirán por la actividad desarrollada las dietas económicas legalmente establecidas.

Una vez conocido el fallo del Jurado, el Secretario procederá a la apertura del Sobre A de las propuestas, verificándose que contienen la documentación requerida de conformidad. En caso de que adoleciesen de algún defecto se requerirá a los interesados para que lo subsanen en el plazo de tres días hábiles desde que recibieran la notificación del requerimiento. La no subsanación en plazo de la documentación requerida, en su caso, será causa de exclusión de la oferta, concediéndose nuevo plazo a los siguientes clasificados en la lista.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Jurado valorará los anteproyectos presentados de acuerdo a los siguientes criterios:

01. Calidad arquitectónica de la propuesta.
02. Compatibilidad con la legislación y normativa en materia de costas y, en su caso, con las aplicables en materia de aguas y carreteras.
03. Integración ambiental y paisajística de la propuesta.
03. Capacidad de uso del espacio público y accesibilidad al mismo.
04. Racionalidad en la mejora de los accesos rodado y peatonal.
05. Ergonomía y proporcionalidad del sistema de aparcamiento público.
07. Menor consumo energético y eficiencia de la instalación.
08. Mayor naturalización del espacio.
09. Proporcionalidad del presupuesto de la actuación con sus objetivos materiales.
10. Capacidad de puesta en valor de la singularidad y activos naturales del lugar.
11. Menor superficie de suelo que deba ser obtenida por el Ayuntamiento de Benissa para la ejecución de la propuesta.
12. Capacidad del proyecto para ser ejecutado en fases.

12. PREMIOS.

1. Anteproyecto seleccionado: Suscripción de contrato para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de peatonalización y puesta en valor de Cala Advocat y entrega de 10.000 € (IVA no incluido) en concepto de premio.



2. Accésit: 5.000 euros (IVA no incluído).

Los premios se abonarán previa presentación de la factura correspondiente.

El primer premio se abonará tras la suscripción del contrato de consultoría técnica descrito en la Cláusula 15.

13. DERECHOS DEL PROMOTOR DEL CONCURSO. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las propuestas ganadoras del concurso y del accésit, así como la documentación que les da soporte, serán propiedad única y exclusiva del Ayuntamiento de Benissa, a quien corresponderá todos los derechos sobre los mismos en su condición de promotor, con la única excepción de aquellos que por expresa disposición legal, fueran de carácter inalienable.

En consecuencia, los concursantes ganadores del concurso ceden y transmiten al Ayuntamiento de Benissa los derechos sobre el trabajo presentado durante el plazo de veinticinco (25) años, de tal manera que el Ayuntamiento de Benissa podrá tomar, reproducir, montar, editar y, directamente o mediante terceros, transformar y/o modificar el desarrollo arquitectónico propuesto por el concursante ganador del concurso, sin que esta cesión pueda suponer ninguna reclamación o retribución adicional para el arquitecto o arquitectos autores y tampoco para cualquier técnico que haya participado en ella.

La contraprestación por la mencionada cesión de derechos sobre la propuesta presentada por el concursante ganador del Concurso está incluida en el premio otorgado, motivo por el cual ni el concursante ganador del Concurso o los accésits, ni el arquitecto o arquitectos autores y/o directores del estudio o cualquier técnico que haya intervenido en las propuestas tendrán derecho a percibir ninguna cantidad adicional por este concepto.

En el supuesto de que la ejecución se ejecutara por un tercero diferente al Ayuntamiento de Benissa, éste podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el Concurante ganador.

El Ayuntamiento de Benissa podrá proponer al autor del trabajo premiado la introducción de modificaciones en el proyecto básico y de ejecución, para adecuar el mismo a necesidades reales del municipio ó a aspectos exigidos por la administraciones supramunicipales que lo deban autorizar ó informar. Dichas modificaciones, así como la incidencia que éstas puedan tener en los criterios y recomendaciones dictaminadas por el Jurado, serán comunicadas al ganador.

Los concursantes se comprometen a no divulgar sus propuestas antes del fallo del Jurado. Sus autores se comprometen a hacer referencia al órgano convocante del concurso en cualquier publicación posterior en la que aparezca su propuesta.

14. EXPOSICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el período de un mes desde la comunicación del fallo del jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición.



Transcurrido ese plazo o la exposición pública que en su momento se acuerde, los concursantes tendrán derecho a retirar los trabajos admitidos durante el plazo de un mes, a partir del cual la entidad convocante podrá proceder, bien a su archivo, bien a la destrucción de los mismos.

15. OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR POR EL GANADOR DEL CONCURSO.

El objeto a contratar con el ganador del concurso lo constituye las siguientes prestaciones:

a. Redacción del “Proyecto Técnico de peatonalización y puesta en valor de Cala Advocat”.

Este proyecto se ajustará al anteproyecto seleccionado en el concurso celebrado, adaptado a las recomendaciones que emita el Jurado y a las que dictamine el Ayuntamiento al objeto de ajustarse mas adecuadamente a las necesidades municipales o de otras administraciones. Entre ellas podrá estar la de dividir el proyecto global en partes susceptibles de entrar en servicio público independientemente.

El proyecto incluirá todas las separatas de instalaciones o de obra civil que puedan ser requeridas para su correcta definición y ejecución.

b. Redacción de Estudio de Seguridad y Salud del proyecto ó proyectos.

c. Redacción de Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición del proyecto ó proyectos.

d. Dirección facultativa de obra y de su ejecución material, realizada por técnicos competentes.

e. Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

Los Servicios Técnicos Municipales realizarán la supervisión de la adecuada adaptación en el Proyecto o Proyectos, de todos los condicionantes y modificaciones recomendadas por el Jurado o requeridas por el Ayuntamiento en aplicación de lo previsto en la Cláusula 13.

16. PRECIO DEL CONTRATO. ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO.

El precio del contrato se establece en el 7% del PEM justificado en el Anteproyecto que resulte ganador. Un 70% del precio corresponde al suministro de las prestaciones **a**, **b** y **c** de la Cláusula precedente. El 30% restante corresponderá a las prestaciones **d** y **e**.

El precio de las prestaciones **d** y **e** se actualizará un 2% por cada anualidad vencida que haya transcurrido entre el inicio de dichas prestaciones y la recepción municipal de los documentos **a**, **b** y **c**.

17. PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA.

El plazo para la aportación de la documentación de los puntos **a**, **b** y **c** de la Cláusula 15 será de cuatro meses a computar desde el día siguiente en que el Ayuntamiento



comunique las modificaciones a introducir en el Proyecto, en aplicación de lo previsto en la Cláusula 11.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS

El órgano de contratación requerirá al concursante propuesto por el jurado porque, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva del 5% del precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos.

En el supuesto de que el concursante titular de la propuesta ganadora no cumpla con los requisitos exigidos dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de adjudicar el concurso de proyectos (con el correspondiente contrato de servicios) al siguiente premiado en la orden de la lista establecida por el Jurado.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato de servicios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación tendrá que ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, teniendo que ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El contrato de servicios se perfeccionará con su formalización.

Así mismo, el contratista tendrá que comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO DE SERVICIOS

19.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización de este previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de



8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista tendrá que presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de trato sucesivo las facturas tendrán que presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura tendrá que presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punt General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con aquello que se ha fijado en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acreditan la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de aquello que se ha fijado en lo el apartado 4 del artículo 210, y si se demorara, tendrá que abonar al contratista, a partir del cumplimiento de este plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que corresponda al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista tendrá que haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiendo en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otro lado, la Administración tendrá que aprobar los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

19.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulgan durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y las condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Así mismo, en conformidad con aquello que se ha fijado en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las



obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dictan en el ámbito municipal.

El contratista tendrá que respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

19.3. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y al estipulado en las presentes bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de estos.

19.4 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquier otros que resultan de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalan.

20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato de servicios y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación, pudiendo incurrir en penalidades por demora, incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato de servicios tendrá lugar en los supuestos que se señalan en estas bases y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades en conformidad con la cláusula 30.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

22. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS



22.1. Confidencialidad

Los participantes en el concurso (como encargados del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad tienen que tratar los datos personales a los cuales tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas en conformidad con aquello que se ha fijado en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

22.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento del que se dispone en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los participantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y otra documentación necesaria para proceder a la celebración del concurso serán tratados por este Ayuntamiento con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

23. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estos puede interponerse recurso potestativo de reposición, en conformidad con artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, ante este órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo, conforme al que se dispone en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, _____, núm. ____, con NIF núm. _____, en representación de la entidad _____, con CIF núm. _____, a los efectos de la participación en **“Concurso de ideas para la selección del Proyecto de peatonalización y puesta en valor de Cala Advocat”**, ante el Ayuntamiento de Benissa.



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el “Concurso de ideas para la selección del Proyecto de peatonalización y puesta en valor de Cala Advocat” del Ayuntamiento de Benissa.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en las bases del concurso y aquellos dispuestos en el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para participar en el concurso de proyectos publicado, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica, y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera i técnica o profesional.
- Que no está incurso/a en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Sólo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y la validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en qué sea requerido para esto.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2020.

La Junta, en votació ordinària i per unanimitat dels membres assistents, acorda aprovar la citada proposta.

El que li comuniqui perquè prengueu coneixement i als efectes oportuns.

El Secretari General .



Document signat digitalmente

DPT.DE CONTRACTACIÓ

